

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2014-00464-00

AUTO E2 No. 2861

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	16	2014	464
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69 C1		\$ 458.575,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,29,39,42,46,48 C1		\$ 40.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	55 C1		\$ 63.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 29.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 590.775,00

SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

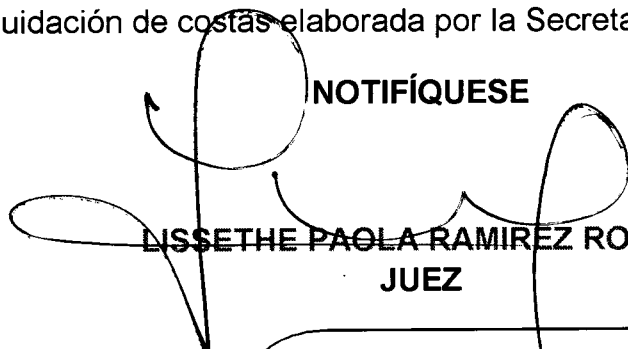
AUTO DE SUSTANCIACION No 2872
FECHA 15 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAY 2017
La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00312-00

AUTO E2 No. 2862

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	27	2016	312
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	93 C1		\$ 395.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,33,40,48,54 C1		\$ 54.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	65 C1		\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	15 C2		\$ 7.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 536.000,00

SON: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

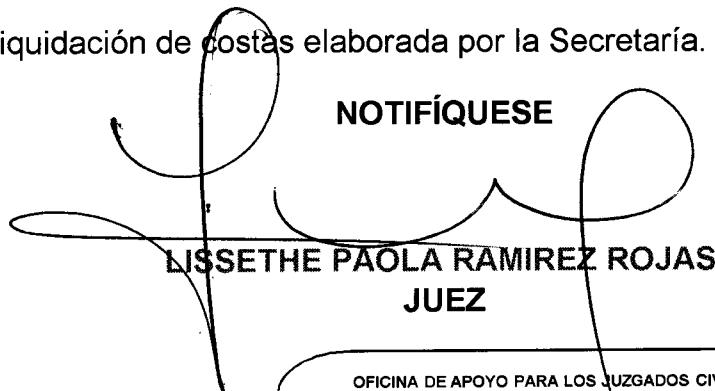
AUTO DE SUSTANCIACION No 2076
FECHA 18 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00773-00

AUTO E2 No. 2863

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larregui Ramírez
-SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2014-00703-00

AUTO E2 No. 2864

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largic Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00832-00

AUTO E2 No. 2872

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICÍTESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mariana Lora Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00832-00

AUTO E2 No. 2871

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2016-00164-00

AUTO E2 No. 2876

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al **PAGADOR AYA CONSTRUCTORES** a fin de que informe donde está consignando los dineros embargados sobre la quinta parte del excedente del salario devengado por la demandada CARMENZA GARZON BOLAÑOS identificada con cedula de ciudadanía No. 66.859.580, así mismo se le indica que la cuenta actualmente de este Recinto Judicial es No. 760012041615 del Banco Agrario de Colombia, **para que proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Laynez Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2016-00164-00

AUTO E2 No. 2875

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

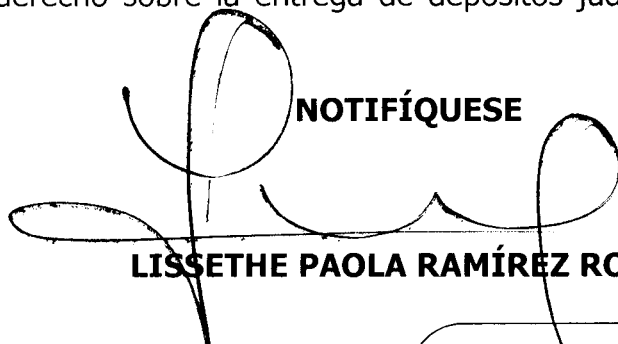
PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA**

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 022-2013-00375-00
AUTO E1 No. 1028

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado RENE GIL PERDOMO apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por el demandante y demandado, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por PARCELACION CAMPESTRE EL CARMELO 1º ETAPA. Actuando a través del apoderado judicial, contra OCTAVIO ALONSO ARGUELLES USMA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Lugo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2009-00762-00

AUTO S2 No. 2880

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito allegado por la aquí ejecutante SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO con sus respectivos anexos, toda vez que dentro del proceso de la referencia a través del auto que antecede se decretó la suspensión del proceso respecto de las aquí demandadas DEYANIRA OBREGON CARDENAS y LUZ MARY CARDENAS, lo anterior, conforme lo dispuesto en la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil - Municipales
Mara J. de Luz Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2009-00762-00
AUTO S2 No. 2846**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a los escritos allegados por el Centro de Conciliación FUNDAFAS y suscrito por la abogada FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA – conciliadora -, mediante los cuales solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta solo respecto de las aquí demandadas DEYANIRA OBREGON CARDENAS y LUZ MARY CARDENAS, resulta pertinente precisar que aquellas, fueron presentadas con el apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P, y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECRETESE la suspensión del proceso solicitada solo respecto de las aquí demandadas DEYANIRA OBREGON CARDENAS y LUZ MARY CARDENAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la conciliadora FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA identificada con la C.C. No. 31.304.329, del CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, a fin de que se sirva certificar las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia adelantado por las señoras DEYANIRA OBREGON CARDENAS y LUZ MARY CARDENAS identificadas con la C.C. No. 31.986.513 y 31.265.583 respectivamente; de igual manera deberá informar al Juzgado las resultas del trámite de insolvencia adelantado. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

TERCERO: PREVENGASE a la abogada **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA** que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

CUARTO: AGREGUESE a los autos la publicación del aviso de remate allegado con el respectivo certificado de tradición, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo, **TENGASE** por suspendida la diligencia de remate fijada por esta Dependencia Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00820-00

AUTO E2 No. 2869

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1235 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

TERCERO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00680-00

AUTO E2 No. 2870

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1371 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

TERCERO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larraín Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2014-00710-00

AUTO E1 No. 1026

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **25** del mes **JULIO** del año **2017** a las **9:30am** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien mueble (vehículo) identificado con Placa DLS029 de propiedad del demandado WILLIAM MONTENEGRO HEREDIA.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$10.500.000.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$6.000.000.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cívica - Municipales
Marianela Larrazo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 026-2013-00679-00
AUTO S1 No. 01020

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado JULIAN ALBERTO VALENCIA MOLINA apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por la ejecutante y por el demandado, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por LUZ BELIDA GOMEZ SANCHEZ cesionaria de SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO cesionaria de ANTONIO FREDY CADAVID SANCHEZ actuando a través de apoderado judicial, contra JOSE ARLEYO CABRERA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente proceso y dispóngase la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-696767 de propiedad del demandado. Líbrese por secretaria los oficios y el exhorto respectivos. Previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO | DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-01107-00

AUTO S2 No. 2845

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, mediante el cual comunican a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad de la demandada MARY HURTADO GOMEZ.

SEGUNDO: OFÍCIESE al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de levantamiento del decomiso; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali bajo la partida. 026-2015-000170-00 y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO MIXTO

RADICACIÓN No. 035-2014-00782-00

AUTO S1 No. 01021

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ apoderado judicial de la parte actora, de ordenar la cancelación de la medida de decomiso que recae sobre el vehículo de placa HMM359 y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 597 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de decomiso decretada, sobre el vehículo de placas **HMM359** de propiedad del demandado JORGE WASHINGTON RAMOS PORTOCARRERO identificado con la C.C. No. 6.266.108.

SEGUNDO: ELABÓRENSE por Secretaría, los oficios correspondientes y hágase entrega de los mismos al interesado para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2010-01016-00

AUTO E2 No. 2812

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el Centro de Conciliación FUNDAFAS y suscrito por la abogada MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA – conciliadora -, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta solo respecto del aquí demandado WILLIAM CALDERON GARCIA, resulta pertinente precisar que aquella, fueron presentadas con el apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P, y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECRETESE la suspensión del proceso solicitada solo respecto del aquí demandado WILLIAM CALDERON GARCIA, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la conciliadora MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA identificada con la C.C. No. 36.149.859, del CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, a fin de que se sirva certificar las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia adelantado por el señor WILLIAM CALDERON GARCIA identificado con la C.C. No. 94.451.740 respectivamente; de igual manera deberá informar al Juzgado las resultas del trámite de insolvencia adelantado. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

TERCERO: PREVENGASE a la abogada **MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA** que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Latorre Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 022-2010-00413-00

AUTO E1 No. 1027

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 022-2010-00852-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil - Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2005-00849-00

AUTO E2 No. 2873

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Latorre Ramirez
-SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00721 -00

AUTO E1 No. 1009

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta COOPERATIVA COOFAMILIAR en contra de LUZ MARINA ORTIZ DE SANDOVAL, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 30% de la pensión y demás emolumentos que devenga LUZ MARINA ORTIZ DE SANDOVAL, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 31.269.568, como jubilada de COLPENSIONES.

SEGUNDO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larco Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 032-2004-00346-00

AUTO S2 No. 02854

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. S1-0048 y no se había ordenado el levantamiento del gravamen hipotecario constituido a favor del ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPÓNGASE la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-298105 de propiedad de la demandada RUMALDA VALENCIA NUÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.897.212. Líbrese por secretaria el exhorto respectivo y hágase entrega a la interesada para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2005-00849-00

AUTO E2 No. 2874

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

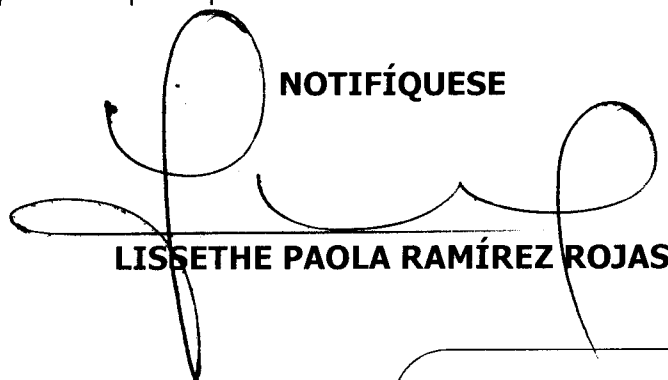
RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes en
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal:
Mara Jimena Larraz Ramírez
SECRETARIA**

10E

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-01107-00

AUTO S1 No. 0828

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **11** del mes **JULIO** del año **2017** a las **9:30AM** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-762013 de propiedad de la demandada MARY HURTADO GOMEZ.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$53.993.100.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$30.853.200.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

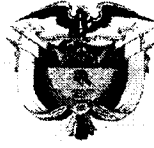
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **26 DE ABRIL DE 2017**

LA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA GENERAL**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

En la fecha se deja constancia de que a pesar de que en la providencia que antecede (Folio 108) se impuso en el sello de NOTIFICACIÓN EN ESTADOS POR SECRETARÍA, que dicho Auto fue notificado en el Estado No69 del 26 de abril de 2017, lo cierto es que por error involuntario no fue fijado oportunamente en las listas publicadas en secretaría razón por la cual se fijará en el Estado No82 del 16 de mayo de 2017.

Radicación: 029-2014-001107

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. J. Largo Ramirez'.

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2010-00832-00
AUTO S2 No. 02859**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2010-00832-00		
LIQ DE CREDITO	\$	1.667.965.18
LIQ DE COSTAS	\$	461.979.00
TOTAL	\$	2.129.944.18

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de JOSE MANUEL VELASCO MANOSALVA identificado con C.C. 79.879.096 en su calidad demandante y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001966192	01/12/2016	\$ 268.000,00
469030001975814	23/12/2016	\$ 268.000,00
469030001990281	30/01/2017	\$ 268.000,00
469030002004392	28/02/2017	\$ 268.000,00
469030002017001	29/03/2017	\$ 268.000,00
469030002030153	28/04/2017	\$ 268.000,00

\$ 1.608.000.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 829 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2015-00128-00
AUTO S2 No. 02860**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-022-2015-00128-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 44.853.799.88
LIQ DE COSTAS	\$ 3.018.296.88
SUBTOTAL	\$ 47.872.296.88
ABONOS DEPOSITOS	\$ 8.888.715.00
TOTAL	\$ 38.983.581.88

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado MAURICIO JOSE ALARCON GAVIRIA identificado con C.C. 16.632.891 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002006714	03/03/2017	\$ 738.674,00
469030002006715	03/03/2017	\$ 1.941.703,00
469030002006716	03/03/2017	\$ 233.054,00
469030002006717	03/03/2017	\$ 642.180,00
469030002006718	03/03/2017	\$ 1.042.301,00
469030002006720	03/03/2017	\$ 1.192.748,00
469030002006721	03/03/2017	\$ 2.912.556,00
469030002006723	03/03/2017	\$ 1.108.012,00
469030002006726	03/03/2017	\$ 942.761,00
469030002006727	03/03/2017	\$ 1.053.840,00
469030002006729	03/03/2017	\$ 2.958.853,00
469030002006730	03/03/2017	\$ 1.903.985,00
469030002006734	03/03/2017	\$ 1.742.724,00
469030002006736	03/03/2017	\$ 950.645,00
469030002006737	03/03/2017	\$ 1.613.599,00
469030002006738	03/03/2017	\$ 3.600.015,00
469030002006740	03/03/2017	\$ 406.845,00
469030002006742	03/03/2017	\$ 1.360.911,00
		\$ 26.345.406.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mañana Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2010-00536-00
AUTO S2 No. 02855**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto S1 No. 00621 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado PEDRO LUIS SANCHEZ ZAPATA identificado con la C.C. No. 16.266.629, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002008247	07/03/2017	\$ 253.590,00
469030002008248	07/03/2017	\$ 242.168,00
469030002008249	07/03/2017	\$ 72.926,00
469030002008250	07/03/2017	\$ 262.954,00
469030002009192	08/03/2017	\$ 262.943,00
469030002022061	06/04/2017	\$ 262.943,00
		\$ 1.357.524,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larigo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2015-00253-00
AUTO S2 No. 02856**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-031-2015-00253-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 5.570.960.00
LIQ DE COSTAS	\$ 367.580.00
TOTAL	\$ 5.938.540.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. 16.747.521 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001883433	02/06/2016	\$104.638,00
469030001897062	01/07/2016	\$108.067,00
469030001910247	02/08/2016	\$153.883,00
469030001924243	01/09/2016	\$116.796,00
469030001944970	19/10/2016	\$121.160,00
469030001964124	29/11/2016	\$123.341,00
469030001970269	09/12/2016	\$129.888,00
469030001980097	04/01/2017	\$123.341,00
469030001993678	03/02/2017	\$127.244,00
469030002007545	06/03/2017	\$104.961,00
469030002022264	07/04/2017	\$109.325,00
469030002032555	04/05/2017	\$129.398,00

\$ 1.452.042.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2015-00302-00

AUTO E2 No. 2866

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Larrea Ramírez
- SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00188-00

AUTO E2 No. 2821

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 02-1488 allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSEIHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larrea Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00492-00

AUTO E2 No. 2879

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante BANCO PICHINCHA S.A, se establece que dentro del proceso que aquí cursa se incurrió en una falencia que debe ser objeto de pronunciamiento, esto es haber proferido el numeral 2º del auto E2- 2629 el 03 de Mayo de 2017 mediante el cual se reconoció personería al abogado JUAN CARLOS ALVAREZ P, como apoderado judicial del subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, cuando este no actúa en representación de esa entidad sino del aquí demandante BANCO PICHINCHA S.A.

En este orden de ideas, concluye el Despacho que el auto numeral 2º del auto E2- 2629 del 03 de Mayo de 2017, se encuentra viciado y por tanto ha de declararse sin efecto.

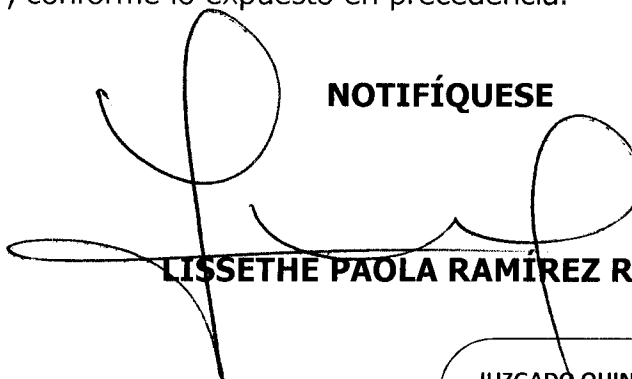
Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJESE SIN EFECTOS el numeral 2º del auto E2- 2629 el 03 de Mayo de 2017 del numeral 2º, conforme lo expuesto en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2011-00355-00

AUTO E2 No. 2878

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE la peticionaria MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ apoderada judicial de la parte actora, al auto interlocutorio No. 3766 proferido el 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se resolvió conforme a derecho frente a la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, lo anterior, a través del despacho comisorio No.122 el cual reposa a folio 19 del presente cuaderno debidamente diligenciado.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lora Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2014-00645-00

AUTO E1 No. 1025

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO 1	\$ 124.872.00
INTERESES DE MORA	\$ 104.156.03
SUB TOTAL	\$ 229.028.03
CAPITAL ADEUDADO 2	\$ 437.052.00
INTERESES DE MORA	\$ 318.557.83
SUB TOTAL	\$ 755.609.83
CAPITAL ADEUDADO 3	\$ 343.344.00
INTERESES DE MORA	\$ 286.384.03
SUB TOTAL	\$ 629.728.03
CAPITAL ADEUDADO 4	\$ 1.201.704.00
INTERESES DE MORA	\$ 909.324.62
SUB TOTAL	\$ 2.111.028.62
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.745.394.51

SON TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$3.745.394.51)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana Largo - Ramírez
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2014-0645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTEE. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 15.009.000	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 342.73	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 31.218.000	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 673.13	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 46.827.000	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 1.009,70	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 62.186.000	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 1.346,27	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 78.045.000	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 1.696,71	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 93.654.000	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 2.036,05	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 109.263.000	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 2.375,39	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 2.677,71	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 2.677,71	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 2.677,71	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 2.657,92	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 2.657,92	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 2.662,87	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 2.662,87	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 2.662,87	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 2.682,65	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 2.682,65	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 2.669,05	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 2.669,05	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 2.677,71	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 2.677,71	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 2.677,71	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 2.677,71	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,52%	29,52%	2,18%	\$ 2.720,89	dic-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 2.720,89	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 2.720,89	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 124.872.000	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 2.826,31	mar-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 2.826,31	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 2.826,31	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 2.923,52	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 2.923,52	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 2.923,52	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 3.001,91	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 3.001,91	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 3.043,91	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 3.043,91	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 3.043,91	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 3.042,71	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 124.872.000	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 3.042,71	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$	104.156,03
RESUMEN			
CAPITAL Adeudado			
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	104.156,03
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	
INTERESES DE PLAZO		\$	
T O T A L - LIQUIDACION		\$	229.028,03

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2014-0645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(5%)	TASA		SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM	NOM							
\$ 437.052,00	19.33%	29.00%	2,14%		\$ 5.935,59	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.33%	29.00%	2,14%		\$ 9.371,98	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.17%	28.76%	2,13%		\$ 9.302,71	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.17%	28.76%	2,13%		\$ 9.302,71	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.17%	28.76%	2,13%		\$ 9.302,71	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.21%	28.82%	2,13%		\$ 9.320,04	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.21%	28.82%	2,13%		\$ 9.320,04	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.21%	28.82%	2,13%		\$ 9.320,04	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.37%	29.06%	2,15%		\$ 9.389,28	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.37%	29.06%	2,15%		\$ 9.389,28	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.37%	29.06%	2,15%		\$ 9.389,28	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.26%	28.89%	2,14%		\$ 9.341,69	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.26%	28.89%	2,14%		\$ 9.341,69	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.33%	29.00%	2,14%		\$ 9.371,98	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.33%	29.00%	2,14%		\$ 9.371,98	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.33%	29.00%	2,14%		\$ 9.371,98	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.68%	29.52%	2,18%		\$ 9.523,11	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.68%	29.52%	2,18%		\$ 9.523,11	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	19.88%	29.52%	2,18%		\$ 9.523,11	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 437.052,00	20.54%	30.81%	2,26%		\$ 9.892,08	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	20.54%	30.81%	2,26%		\$ 9.892,08	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	21.34%	32.01%	2,34%		\$ 10.232,33	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	21.34%	32.01%	2,34%		\$ 10.232,33	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	21.99%	32.99%	2,40%		\$ 10.506,70	ago-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	21.99%	32.99%	2,40%		\$ 10.506,70	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	22.34%	33.51%	2,44%		\$ 10.653,67	oct-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	22.34%	33.51%	2,44%		\$ 10.653,67	nov-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	22.34%	33.51%	2,44%		\$ 10.653,67	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	22.34%	33.51%	2,44%		\$ 10.653,67	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	22.33%	33.50%	2,44%		\$ 10.649,48	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	22.33%	33.50%	2,44%		\$ 10.649,48	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 437.052,00	22.33%	33.50%	2,44%		\$ 10.649,48	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA											\$ 318.557,83

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 318.557,83
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 318.557,83

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2014-0645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALIS	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 42.018,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 942,35	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 85.836,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 1.850,82	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 128.754,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 2.776,24	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 171.672,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 3.701,65	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 214.590,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 4.665,21	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 257.508,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 5.598,25	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 300.426,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 6.531,29	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 7.362,54	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 7.362,54	sep-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 7.308,12	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 7.308,12	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 7.321,74	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 7.321,74	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 7.376,13	mar-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 7.376,13	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 7.338,75	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 7.338,75	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 7.362,54	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 7.362,54	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 7.481,27	oct-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 7.481,27	nov-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 7.481,27	dic-15	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 7.481,27	ene-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 8.038,42	feb-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 8.038,42	mar-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 8.253,96	abr-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 8.253,96	may-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 8.369,42	jun-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 8.369,42	ago-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	sep-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	nov-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$	250.384,03
RESUMEN			
CAPITAL Adeudado			
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	250.384,03
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	
INTERESES DE PLAZO		\$	
T O T A L - LIQUIDACION		\$	250.384,03

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2014-0645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(LS%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM	NOM							
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 16.320,30	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 25.768,90	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 25.578,43	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 25.578,43	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 25.626,08	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 25.626,08	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 25.626,08	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 25.816,47	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 25.816,47	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 25.816,47	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 25.685,61	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 25.685,61	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 25.685,61	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 25.768,90	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 25.768,90	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 25.768,90	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 26.184,44	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 26.184,44	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 26.184,44	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 27.198,95	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 27.198,95	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 28.134,48	may-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 28.134,48	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 28.888,87	jul-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 28.888,87	ago-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 29.292,99	sep-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 29.292,99	oct-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 29.292,99	nov-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 29.292,99	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 29.281,46	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 29.281,46	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 29.281,46	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.201.704,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 29.281,46	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 969.324,02						

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ -
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 969.324,02
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.111.038,02

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2013-00633-00

AUTO S2 No. 02857

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-028-2013-00633-00	
SALDO LIQUIDACION CREDITO FL.53	\$ 43.212.231.00
ABONOS DEPOSITOS FL.60-83	\$ 4.433.508.00
TOTAL	\$ 38.778.723.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. 16.747.521 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002017239	30/03/2017	\$386.994,00
469030002028903	27/04/2017	\$386.994,00
		\$ 773.988.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1234 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2012-00521-00

AUTO S2 No. 02852

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No.S1-01558 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado ALEJNADRO YESID PACHON LOPEZ identificado con la C.C. No. 80.171.719, a favor de YURI ANDREA GIRALDO ANGULO identificada con la C.C. No. 38.612.499 conforme la autorización allegada y obrante en el expediente y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001949457	28/10/2016	\$ 254.854,83
469030001949459	28/10/2016	\$ 254.081,69
469030001949462	28/10/2016	\$ 226.538,54
469030001949468	28/10/2016	\$ 235.559,54
469030001949482	28/10/2016	\$ 276.494,61
469030001949484	28/10/2016	\$ 235.559,54
469030001949485	28/10/2016	\$ 226.538,54
469030001949502	28/10/2016	\$ 254.854,83
469030001949503	28/10/2016	\$ 254.854,83
469030001949504	28/10/2016	\$ 254.854,83
469030001949513	28/10/2016	\$ 254.854,83

\$ 2.729.046,61

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada y/o autorizada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2014-00133-00
AUTO S2 No. 02851**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-028-2014-00133-00		
LIQ DE CREDITO	\$	3.385.319.07
LIQ DE COSTAS	\$	279.272.00
TOTAL	\$	3.664.591.07

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada MYRIAM ELSA RIOS DE RUBIANO identificada con C.C. 31.831.089 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001976113	26/12/2016	\$ 161.908,91
469030001976114	26/12/2016	\$ 177.235,89
469030001976115	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976116	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976117	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976118	26/12/2016	\$ 62.361,91
469030001976119	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976120	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976121	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976122	26/12/2016	\$ 168.823,76
469030001976123	26/12/2016	\$ 168.823,76
469030001976124	26/12/2016	\$ 192.655,65
		\$ 1.998.878.44

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 786 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-01024-00

AUTO E1 No. 1024

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 5.028.906.00
INTERESES DE MORA	\$ 3.593.569.67
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 8.622.475.67

SON OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$8.622.475.67)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
- SECRETARIA
- MARIA JIMENA LAZAR RAMIREZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 026-2015-01024-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALI.5 ^o +	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM	NOM							
\$ 5.028.906,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 104.243,42	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 107.040,92	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 107.040,92	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 107.040,92	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 107.240,32	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 107.240,32	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 107.240,32	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 108.037,09	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 108.037,09	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 108.037,09	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 107.489,46	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 107.489,46	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 107.489,46	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 107.838,02	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 107.838,02	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 107.838,02	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 109.576,96	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 109.576,96	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 109.576,96	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 113.822,49	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 113.822,49	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 113.822,49	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 117.737,51	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 117.737,51	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 117.737,51	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 120.894,51	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 120.894,51	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 120.894,51	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 122.585,66	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 122.585,66	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 122.585,66	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 122.537,42	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ 3.503.660,67

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 3.503.660,67
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.503.660,67

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2015-00503-00

AUTO E1 No. 1023

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jicreana Latorre Ramírez
- SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-00198-00

AUTO E2 No. 2868

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 1854 allegado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Larete Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-00198-00

AUTO E2 No. 2867

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Mariana Lugo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00425-00

AUTO S2 No. 2847

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la abogada FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA apoderada judicial del ejecutante mediante el cual informa el acuerdo de pago al cual llegaron las partes, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno si a ello hubiera lugar.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00728-00

AUTO E2 No. 2865

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador COLPENSIONES para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Latorre Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2016-00261-00
AUTO S2 No. 02848**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-017-2016-00261-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 1.313.775.53
LIQ DE COSTAS	\$ 89.550.00
TOTAL	\$ 1.403.325.53

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. 66.819.180 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002029973	28/04/2017	\$ 641.069,00
469030002029974	28/04/2017	\$ 641.069,00
		\$ 1.282.138.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

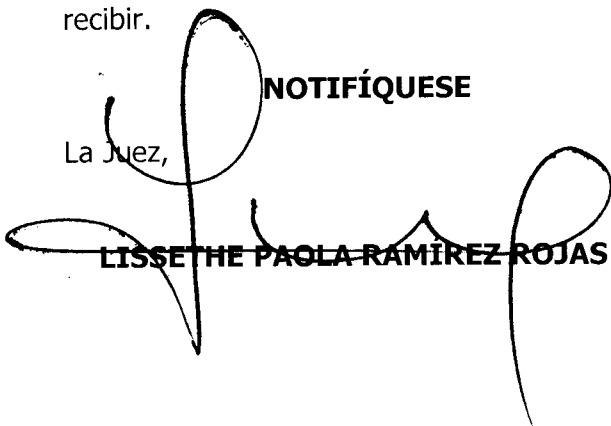
TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002029977	28/04/2017	\$ 641.069,00
PARTE DEMANDANTE APODERADA JUDICIAL		121.187.53
EXCEDENTE		519.881.47

CUARTO: Acreditado lo anterior, **ORDENESE** el pago del depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$121.187.53)** a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. 66.819.180 en su calidad de apoderada judicial del ejecutante con la facultad expresa para recibir.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00134 -00

AUTO E2 No. 2811

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora con su respectivo anexo, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 035-2011-00160-00
AUTO S2 No. 02853**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso radicado bajo la partida 001-2008-00644-00 que cursa actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórese la orden de transferencia o conversión del depósito judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso que allí cursa. Propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A identificado con Nit. 860.034.313-7 en contra de HOLMES LEON GALVIS ELVIRA identificado C.C. No. 16.636.177 bajo la partida **760014003001-2008-00644-00**, conforme el embargo de remanentes solicitado y que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001847103	09/03/2016	\$ 2.699.000.00

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2014-00464-00

AUTO E2 No. 2861

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larac Ramírez
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	16	2014	464
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69 C1		\$ 458.575,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,29,39,42,46,48 C1		\$ 40.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	55 C1		\$ 63.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 29.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 590.775,00

SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

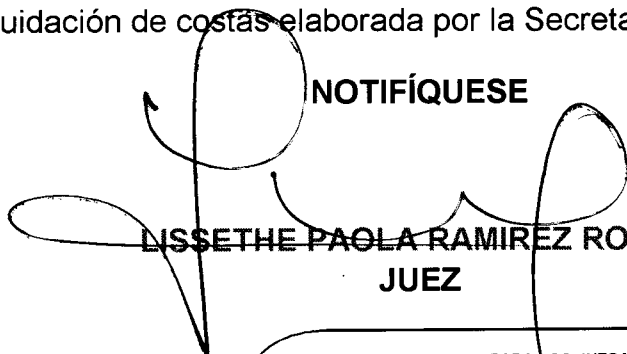
AUTO DE SUSTANCIACION No 2872
FECHA 15 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 2872 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAY 2017
La Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00312-00

AUTO E2 No. 2862

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	27	2016	312
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	93 C1		\$ 395.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,33,40,48,54 C1		\$ 54.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	65 C1		\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	15 C2		\$ 7.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 536.000,00

SON: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

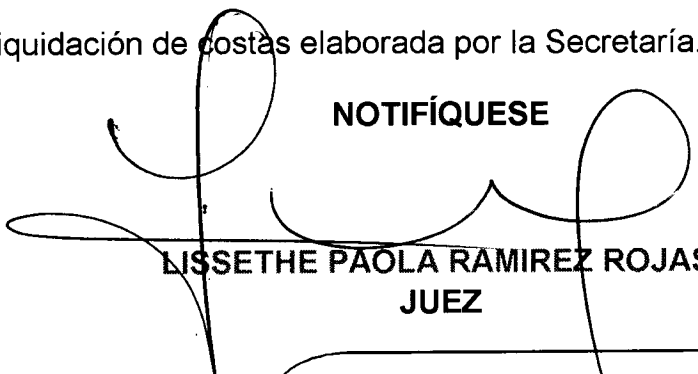
AUTO DE SUSTANCIACION No 2076
FECHA 18 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00773-00

AUTO E2 No. 2863

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largic Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2014-00703-00

AUTO E2 No. 2864

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largic Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00832-00

AUTO E2 No. 2872

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICÍTESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00832-00

AUTO E2 No. 2871

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larequi Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2016-00164-00

AUTO E2 No. 2876

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al **PAGADOR AYA CONSTRUCTORES** a fin de que informe donde está consignando los dineros embargados sobre la quinta parte del excedente del salario devengado por la demandada CARMENZA GARZON BOLAÑOS identificada con cedula de ciudadanía No. 66.859.580, así mismo se le indica que la cuenta actualmente de este Recinto Judicial es No. 760012041615 del Banco Agrario de Colombia, **para que proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larrea Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2016-00164-00

AUTO E2 No. 2875

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

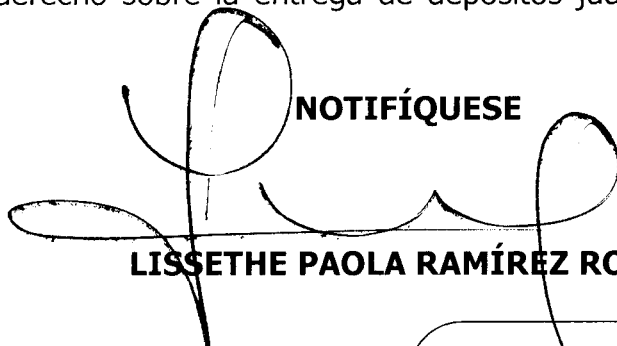
PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Laverde Ramírez
SECRETARIA**

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 022-2013-00375-00
AUTO E1 No. 1028

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado RENE GIL PERDOMO apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por el demandante y demandado, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por PARCELACION CAMPESTRE EL CARMELO 1º ETAPA. Actuando a través del apoderado judicial, contra OCTAVIO ALONSO ARGUELLES USMA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2009-00762-00

AUTO S2 No. 2880

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito allegado por la aquí ejecutante SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO con sus respectivos anexos, toda vez que dentro del proceso de la referencia a través del auto que antecede se decretó la suspensión del proceso respecto de las aquí demandadas DEYANIRA OBREGON CARDENAS y LUZ MARY CARDENAS, lo anterior, conforme lo dispuesto en la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil - Municipales
Marta Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2009-00762-00
AUTO S2 No. 2846**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a los escritos allegados por el Centro de Conciliación FUNDAFAS y suscrito por la abogada FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA – conciliadora -, mediante los cuales solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta solo respecto de las aquí demandadas DEYANIRA OBREGON CARDENAS y LUZ MARY CARDENAS, resulta pertinente precisar que aquellas, fueron presentadas con el apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P, y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECRETESE la suspensión del proceso solicitada solo respecto de las aquí demandadas DEYANIRA OBREGON CARDENAS y LUZ MARY CARDENAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la conciliadora FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA identificada con la C.C. No. 31.304.329, del CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, a fin de que se sirva certificar las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia adelantado por las señoras DEYANIRA OBREGON CARDENAS y LUZ MARY CARDENAS identificadas con la C.C. No. 31.986.513 y 31.265.583 respectivamente; de igual manera deberá informar al Juzgado las resultados del trámite de insolvencia adelantado. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

TERCERO: PREVENGASE a la abogada **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA** que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

CUARTO: AGREGUESE a los autos la publicación del aviso de remate allegado con el respectivo certificado de tradición, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo, **TENGASE** por suspendida la diligencia de remate fijada por esta Dependencia Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 16 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00820-00

AUTO E2 No. 2869

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1235 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

TERCERO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lareo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00680-00

AUTO E2 No. 2870

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1371 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

TERCERO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larcos Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2014-00710-00

AUTO E1 No. 1026

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **25** del mes **JULIO** del año **2017** a las **9:30am** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien mueble (vehículo) identificado con Placa DLS029 de propiedad del demandado WILLIAM MONTENEGRO HEREDIA.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$10.500.000.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$6.000.000.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Martín Jimena Lara - Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 026-2013-00679-00
AUTO S1 No. 01020

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado JULIAN ALBERTO VALENCIA MOLINA apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por la ejecutante y por el demandado, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por LUZ BELIDA GOMEZ SANCHEZ cesionaria de SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO cesionaria de ANTONIO FREDY CADAVID SANCHEZ actuando a través de apoderado judicial, contra JOSE ARLEYO CABRERA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente proceso y dispóngase la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-696767 de propiedad del demandado. Líbrese por secretaria los oficios y el exhorto respectivos. Previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-01107-00

AUTO S2 No. 2845

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, mediante el cual comunican a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad de la demandada MARY HURTADO GOMEZ.

SEGUNDO: OFÍCIESE al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de levantamiento del decomiso; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali bajo la partida. 026-2015-000170-00 y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO MIXTO

RADICACIÓN No. 035-2014-00782-00

AUTO S1 No. 01021

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ apoderado judicial de la parte actora, de ordenar la cancelación de la medida de decomiso que recae sobre el vehículo de placa HMM359 y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 597 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de decomiso decretada, sobre el vehículo de placas **HMM359** de propiedad del demandado JORGE WASHINGTON RAMOS PORTOCARRERO identificado con la C.C. No. 6.266.108.

SEGUNDO: ELABÓRENSE por Secretaría, los oficios correspondientes y hágase entrega de los mismos al interesado para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2010-01016-00

AUTO E2 No. 2812

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el Centro de Conciliación FUNDAFAS y suscrito por la abogada MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA – conciliadora -, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta solo respecto del aquí demandado WILLIAM CALDERON GARCIA, resulta pertinente precisar que aquella, fueron presentadas con el apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P, y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECRETESE la suspensión del proceso solicitada solo respecto del aquí demandado WILLIAM CALDERON GARCIA, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la conciliadora MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA identificada con la C.C. No. 36.149.859, del CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, a fin de que se sirva certificar las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia adelantado por el señor WILLIAM CALDERON GARCIA identificado con la C.C. No. 94.451.740 respectivamente; de igual manera deberá informar al Juzgado las resultas del trámite de insolvencia adelantado. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

TERCERO: PREVENGASE a la abogada **MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA** que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Leticia Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 022-2010-00413-00

AUTO E1 No. 1027

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 022-2010-00852-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil - Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2005-00849-00

AUTO E2 No. 2873

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00721 -00

AUTO E1 No. 1009

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta COOPERATIVA COOFAMILIAR en contra de LUZ MARINA ORTIZ DE SANDOVAL, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 30% de la pensión y demás emolumentos que devenga LUZ MARINA ORTIZ DE SANDOVAL, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 31.269.568, como jubilada de COLPENSIONES.

SEGUNDO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 032-2004-00346-00

AUTO S2 No. 02854

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. S1-0048 y no se había ordenado el levantamiento del gravamen hipotecario constituido a favor del ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPÓNGASE la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-298105 de propiedad de la demandada RUMALDA VALENCIA NUÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.897.212. Líbrese por secretaria el exhorto respectivo y hágase entrega a la interesada para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2005-00849-00

AUTO E2 No. 2874

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

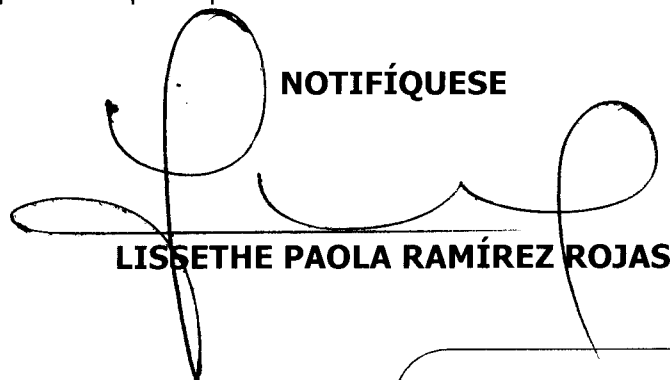
RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Martha Jimena Larray Ramírez
SECRETARÍA

10E

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-01107-00

AUTO S1 No. 0828

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **11** del mes **JULIO** del año **2017** a las **9:30AM** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-762013 de propiedad de la demandada MARY HURTADO GOMEZ.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$53.993.100.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$30.853.200.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **26 DE ABRIL DE 2017**

LA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA GENERAL**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

En la fecha se deja constancia de que a pesar de que en la providencia que antecede (Folio 108) se impuso en el sello de NOTIFICACIÓN EN ESTADOS POR SECRETARÍA, que dicho Auto fue notificado en el Estado No69 del 26 de abril de 2017, lo cierto es que por error involuntario no fue fijado oportunamente en las listas publicadas en secretaría razón por la cual se fijará en el Estado No82 del 16 de mayo de 2017.

Radicación: 029-2014-001107

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. J. Largo Ramirez', written over the printed name.

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2010-00832-00
AUTO S2 No. 02859**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2010-00832-00		
LIQ DE CREDITO	\$	1.667.965.18
LIQ DE COSTAS	\$	461.979.00
TOTAL	\$	2.129.944.18

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de JOSE MANUEL VELASCO MANOSALVA identificado con C.C. 79.879.096 en su calidad demandante y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001966192	01/12/2016	\$ 268.000,00
469030001975814	23/12/2016	\$ 268.000,00
469030001990281	30/01/2017	\$ 268.000,00
469030002004392	28/02/2017	\$ 268.000,00
469030002017001	29/03/2017	\$ 268.000,00
469030002030153	28/04/2017	\$ 268.000,00

\$ 1.608.000.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 829 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2015-00128-00
AUTO S2 No. 02860**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-022-2015-00128-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 44.853.799.88
LIQ DE COSTAS	\$ 3.018.296.88
SUBTOTAL	\$ 47.872.296.88
ABONOS DEPOSITOS	\$ 8.888.715.00
TOTAL	\$ 38.983.581.88

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado MAURICIO JOSE ALARCON GAVIRIA identificado con C.C. 16.632.891 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002006714	03/03/2017	\$ 738.674,00
469030002006715	03/03/2017	\$ 1.941.703,00
469030002006716	03/03/2017	\$ 233.054,00
469030002006717	03/03/2017	\$ 642.180,00
469030002006718	03/03/2017	\$ 1.042.301,00
469030002006720	03/03/2017	\$ 1.192.748,00
469030002006721	03/03/2017	\$ 2.912.556,00
469030002006723	03/03/2017	\$ 1.108.012,00
469030002006726	03/03/2017	\$ 942.761,00
469030002006727	03/03/2017	\$ 1.053.840,00
469030002006729	03/03/2017	\$ 2.958.853,00
469030002006730	03/03/2017	\$ 1.903.985,00
469030002006734	03/03/2017	\$ 1.742.724,00
469030002006736	03/03/2017	\$ 950.645,00
469030002006737	03/03/2017	\$ 1.613.599,00
469030002006738	03/03/2017	\$ 3.600.015,00
469030002006740	03/03/2017	\$ 406.845,00
469030002006742	03/03/2017	\$ 1.360.911,00
		\$ 26.345.406.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mañana Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2010-00536-00
AUTO S2 No. 02855**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto S1 No. 00621 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado PEDRO LUIS SANCHEZ ZAPATA identificado con la C.C. No. 16.266.629, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002008247	07/03/2017	\$ 253.590,00
469030002008248	07/03/2017	\$ 242.168,00
469030002008249	07/03/2017	\$ 72.926,00
469030002008250	07/03/2017	\$ 262.954,00
469030002009192	08/03/2017	\$ 262.943,00
469030002022061	06/04/2017	\$ 262.943,00
		\$ 1.357.524,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Laígo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2015-00253-00
AUTO S2 No. 02856**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-031-2015-00253-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 5.570.960.00
LIQ DE COSTAS	\$ 367.580.00
TOTAL	\$ 5.938.540.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. 16.747.521 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001883433	02/06/2016	\$104.638,00
469030001897062	01/07/2016	\$108.067,00
469030001910247	02/08/2016	\$153.883,00
469030001924243	01/09/2016	\$116.796,00
469030001944970	19/10/2016	\$121.160,00
469030001964124	29/11/2016	\$123.341,00
469030001970269	09/12/2016	\$129.888,00
469030001980097	04/01/2017	\$123.341,00
469030001993678	03/02/2017	\$127.244,00
469030002007545	06/03/2017	\$104.961,00
469030002022264	07/04/2017	\$109.325,00
469030002032555	04/05/2017	\$129.398,00

\$ 1.452.042.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2015-00302-00

AUTO E2 No. 2866

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Lareo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00188-00

AUTO E2 No. 2821

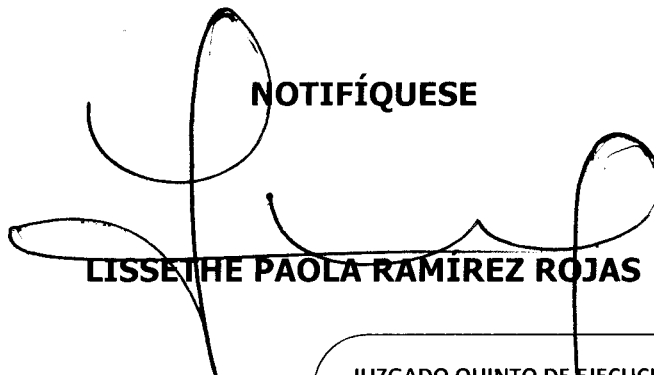
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 02-1488 allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
María Jimena Larraz Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00492-00

AUTO E2 No. 2879

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante BANCO PICHINCHA S.A, se establece que dentro del proceso que aquí cursa se incurrió en una falencia que debe ser objeto de pronunciamiento, esto es haber proferido el numeral 2º del auto E2- 2629 el 03 de Mayo de 2017 mediante el cual se reconoció personería al abogado JUAN CARLOS ALVAREZ P, como apoderado judicial del subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, cuando este no actúa en representación de esa entidad sino del aquí demandante BANCO PICHINCHA S.A.

En este orden de ideas, concluye el Despacho que el auto numeral 2º del auto E2- 2629 del 03 de Mayo de 2017, se encuentra viciado y por tanto ha de declararse sin efecto.

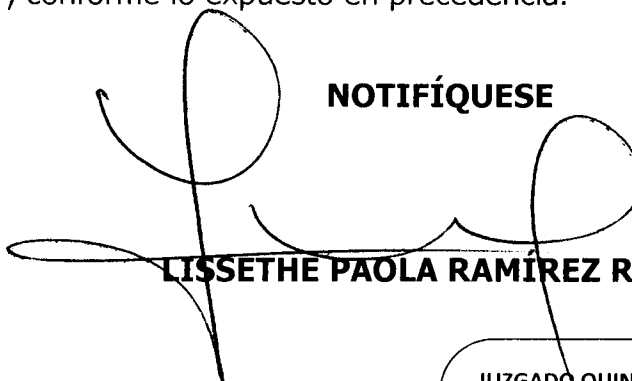
Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJESE SIN EFECTOS el numeral 2º del auto E2- 2629 el 03 de Mayo de 2017 del numeral 2º, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larraín Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2011-00355-00

AUTO E2 No. 2878

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE la peticionaria MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ apoderada judicial de la parte actora, al auto interlocutorio No. 3766 proferido el 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se resolvió conforme a derecho frente a la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, lo anterior, a través del despacho comisorio No.122 el cual reposa a folio 19 del presente cuaderno debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2014-00645-00

AUTO E1 No. 1025

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO 1	\$ 124.872.00
INTERESES DE MORA	\$ 104.156.03
SUB TOTAL	\$ 229.028.03
CAPITAL ADEUDADO 2	\$ 437.052.00
INTERESES DE MORA	\$ 318.557.83
SUB TOTAL	\$ 755.609.83
CAPITAL ADEUDADO 3	\$ 343.344.00
INTERESES DE MORA	\$ 286.384.03
SUB TOTAL	\$ 629.728.03
CAPITAL ADEUDADO 4	\$ 1.201.704.00
INTERESES DE MORA	\$ 909.324.62
SUB TOTAL	\$ 2.111.028.62
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.745.394.51

SON TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$3.745.394.51)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maná Jimena Lara: Ramírez
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2014-0645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALIS*	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 15.609.000	19.85%	29.78%	2.20%	\$ 3.427.3	dic-13	\$	1.65%	0.06%	0	\$
\$ 31.218.000	19.45%	29.18%	2.16%	\$ 673.13	ene-14	\$	1.62%	0.05%	0	\$
\$ 46.827.000	19.45%	29.18%	2.16%	\$ 1.009.70	feb-14	\$	1.62%	0.05%	0	\$
\$ 62.186.000	19.45%	29.18%	2.16%	\$ 1.346.27	mar-14	\$	1.62%	0.05%	0	\$
\$ 78.045.000	19.63%	29.45%	2.17%	\$ 1.696.71	abr-14	\$	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 93.654.000	19.63%	29.45%	2.17%	\$ 2.036.05	may-14	\$	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 109.263.000	19.63%	29.45%	2.17%	\$ 2.375.39	jun-14	\$	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 2.677.71	ago-14	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 2.677.71	sep-14	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.17%	28.76%	2.13%	\$ 2.657.92	oct-14	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.17%	28.76%	2.13%	\$ 2.657.92	nov-14	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.17%	28.76%	2.13%	\$ 2.657.92	dic-14	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.21%	28.82%	2.13%	\$ 2.662.87	ene-15	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.21%	28.82%	2.13%	\$ 2.662.87	feb-15	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.21%	28.82%	2.13%	\$ 2.662.87	mar-15	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.37%	29.06%	2.15%	\$ 2.682.65	abr-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.37%	29.06%	2.15%	\$ 2.682.65	may-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.37%	29.06%	2.15%	\$ 2.682.65	jun-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.26%	28.89%	2.14%	\$ 2.669.05	jul-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.26%	28.89%	2.14%	\$ 2.669.05	ago-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 2.677.71	sep-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 2.677.71	oct-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 2.677.71	nov-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.33%	29.00%	2.14%	\$ 2.677.71	dic-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.68%	29.52%	2.18%	\$ 2.720.89	ene-16	\$	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.68%	29.52%	2.18%	\$ 2.720.89	feb-16	\$	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	19.68%	29.52%	2.18%	\$ 2.720.89	mar-16	\$	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 124.872.000	20.54%	30.81%	2.26%	\$ 2.826.31	abr-16	\$	1.71%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	20.54%	30.81%	2.26%	\$ 2.826.31	may-16	\$	1.71%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	21.34%	32.01%	2.34%	\$ 2.923.52	jun-16	\$	1.78%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	21.34%	32.01%	2.34%	\$ 2.923.52	ago-16	\$	1.78%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	21.34%	32.01%	2.34%	\$ 2.923.52	sep-16	\$	1.78%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	21.99%	32.99%	2.40%	\$ 3.001.91	oct-16	\$	1.83%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	21.99%	32.99%	2.40%	\$ 3.001.91	nov-16	\$	1.83%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	22.34%	33.51%	2.44%	\$ 3.043.91	dic-16	\$	1.86%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	22.34%	33.51%	2.44%	\$ 3.043.91	ene-17	\$	1.86%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	22.34%	33.51%	2.44%	\$ 3.043.91	feb-17	\$	1.86%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	22.33%	33.50%	2.44%	\$ 3.042.71	mar-17	\$	1.86%	0.06%	0	\$
\$ 124.872.000	22.33%	33.50%	2.44%	\$ 3.042.71	abr-17	\$	1.86%	0.06%	0	\$

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$	104.156,03
RESUMEN			
CAPITAL Adeudado		\$	1.041.566,03
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	104.156,03
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	
INTERESES DE PLAZO		\$	
T O T A L - LIQUIDACION		\$	229.028,03

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 021-2014-0645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL		% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
			NOM										
\$ 437.052,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 5.933,59	ago-14	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 9.371,98	sep-14	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 9.302,71	oct-14	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 9.302,71	nov-14	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 9.302,71	dic-14	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 9.320,04	ene-15	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 9.320,04	feb-15	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 9.320,04	mar-15	\$ -	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 9.389,28	abr-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 9.389,28	may-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 9.389,28	jun-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 9.341,69	jul-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 9.341,69	ago-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 9.341,69	sep-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 9.371,98	oct-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 9.371,98	nov-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 9.371,98	dic-15	\$ -	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 9.523,11	ene-16	\$ -	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 9.523,11	feb-16	\$ -	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 9.523,11	mar-16	\$ -	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 9.892,08	abr-16	\$ -	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 9.892,08	may-16	\$ -	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 10.232,33	jun-16	\$ -	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 10.232,33	jul-16	\$ -	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 10.232,33	ago-16	\$ -	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 10.506,70	sep-16	\$ -	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 10.506,70	oct-16	\$ -	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 10.506,70	nov-16	\$ -	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 10.653,67	dic-16	\$ -	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 10.653,67	ene-17	\$ -	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 10.653,67	feb-17	\$ -	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 10.649,48	mar-17	\$ -	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 437.052,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 10.649,48	abr-17	\$ -	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA					\$	318.557,83	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 318.557,83
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 755.609,83

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 021-2014-0645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALIS ²⁰	TASA ROM	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 42.918,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 942,35	dic-13	\$	1,63%	0,06%	0	\$
\$ 85.836,00	19,45%	29,18%	2,10%	\$ 1.850,82	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 128.754,00	19,45%	29,18%	2,10%	\$ 2.776,24	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 171.672,00	19,45%	29,18%	2,10%	\$ 3.701,65	mar-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 214.590,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 4.665,21	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 257.508,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 5.598,25	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 300.426,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 6.531,29	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 7.362,54	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 7.362,54	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 7.308,12	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 7.308,12	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,17%	28,78%	2,13%	\$ 7.308,12	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 7.321,74	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 7.321,74	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 7.321,74	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 7.376,13	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 7.376,13	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 7.338,75	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 7.338,75	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 7.362,54	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 7.362,54	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 7.481,27	dic-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 7.481,27	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 343.344,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 7.481,27	mar-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 7.481,27	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 7.771,13	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 7.771,13	jun-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 8.038,42	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 8.038,42	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 8.253,96	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 8.369,42	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 8.369,42	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 343.344,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 8.366,13	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 286.384,03
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 286.384,03
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE PLAZO	\$
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 620.728,03

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 021-2014-0645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
			NOM									
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 16.320,30	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 25.768,90	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 25.578,43	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 25.578,43	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 25.578,43	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 25.626,08	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 25.626,08	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 25.626,08	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 25.816,47	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 25.816,47	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 25.816,47	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 25.685,61	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,28%	28,89%	2,14%		\$ 25.685,61	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 25.685,61	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 25.768,90	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 25.768,90	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 25.768,90	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 26.184,44	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 26.184,44	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 26.184,44	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 27.198,95	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 27.198,95	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 28.134,48	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 28.134,48	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 28.134,48	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 28.888,87	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 28.888,87	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 28.888,87	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 29.292,99	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 29.292,99	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 29.292,99	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 29.292,99	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.201.704,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 29.281,46	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 969.324,62	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 969.324,62
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.111.628,62

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2013-00633-00

AUTO S2 No. 02857

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-028-2013-00633-00	
SALDO LIQUIDACION CREDITO FL.53	\$ 43.212.231.00
ABONOS DEPOSITOS FL.60-83	\$ 4.433.508.00
TOTAL	\$ 38.778.723.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. 16.747.521 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002017239	30/03/2017	\$386.994,00
469030002028903	27/04/2017	\$386.994,00
		\$ 773.988.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1234 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2012-00521-00

AUTO S2 No. 02852

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No.S1-01558 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado ALEJNADRO YESID PACHON LOPEZ identificado con la C.C. No. 80.171.719, a favor de YURI ANDREA GIRALDO ANGULO identificada con la C.C. No. 38.612.499 conforme la autorización allegada y obrante en el expediente y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001949457	28/10/2016	\$ 254.854,83
469030001949459	28/10/2016	\$ 254.081,69
469030001949462	28/10/2016	\$ 226.538,54
469030001949468	28/10/2016	\$ 235.559,54
469030001949482	28/10/2016	\$ 276.494,61
469030001949484	28/10/2016	\$ 235.559,54
469030001949485	28/10/2016	\$ 226.538,54
469030001949502	28/10/2016	\$ 254.854,83
469030001949503	28/10/2016	\$ 254.854,83
469030001949504	28/10/2016	\$ 254.854,83
469030001949513	28/10/2016	\$ 254.854,83

\$ 2.729.046,61

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada y/o autorizada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2014-00133-00
AUTO S2 No. 02851**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-028-2014-00133-00		
LIQ DE CREDITO	\$	3.385.319.07
LIQ DE COSTAS	\$	279.272.00
TOTAL	\$	3.664.591.07

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada MYRIAM ELSA RIOS DE RUBIANO identificada con C.C. 31.831.089 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001976113	26/12/2016	\$ 161.908,91
469030001976114	26/12/2016	\$ 177.235,89
469030001976115	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976116	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976117	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976118	26/12/2016	\$ 62.361,91
469030001976119	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976120	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976121	26/12/2016	\$ 177.844,76
469030001976122	26/12/2016	\$ 168.823,76
469030001976123	26/12/2016	\$ 168.823,76
469030001976124	26/12/2016	\$ 192.655,65

\$ 1.998.878.44

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 786 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-01024-00

AUTO E1 No. 1024

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 5.028.906.00
INTERESES DE MORA	\$ 3.593.569.67
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 8.622.475.67

SON OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$8.622.475.67)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Latorre Ramírez
- SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2015-01024-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL			NOM								
\$ 5.028.906,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 104.243,42	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,17%		28,76%	2,13%		\$ 107.040,92	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,17%		28,76%	2,13%		\$ 107.040,92	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,17%		28,76%	2,13%		\$ 107.040,92	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,21%		28,82%	2,13%		\$ 107.240,32	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,21%		28,82%	2,13%		\$ 107.240,32	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,21%		28,82%	2,13%		\$ 107.240,32	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,37%		29,06%	2,15%		\$ 108.037,09	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,37%		29,06%	2,15%		\$ 108.037,09	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,37%		29,06%	2,15%		\$ 108.037,09	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,26%		28,89%	2,14%		\$ 107.489,46	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,26%		28,89%	2,14%		\$ 107.489,46	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 107.838,02	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 107.838,02	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 107.838,02	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 109.576,96	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 109.576,96	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 109.576,96	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 113.822,49	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 113.822,49	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 117.737,51	may-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 117.737,51	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 117.737,51	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 120.894,51	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 120.894,51	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 122.585,66	nov-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 122.585,66	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 122.585,66	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 122.585,66	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,33%		33,50%	2,44%		\$ 122.537,42	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.028.906,00	22,33%		33,50%	2,44%		\$ 122.537,42	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SALDO TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 3.693.669,67
RESUMEN		
CAPITAL Aduddado		
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 3.693.669,67
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
TOTAL - LIQUIDACION		\$ 3.693.669,67

SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2015-00503-00

AUTO E1 No. 1023

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jijena Latorre Ramírez
-SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-00198-00

AUTO E2 No. 2868

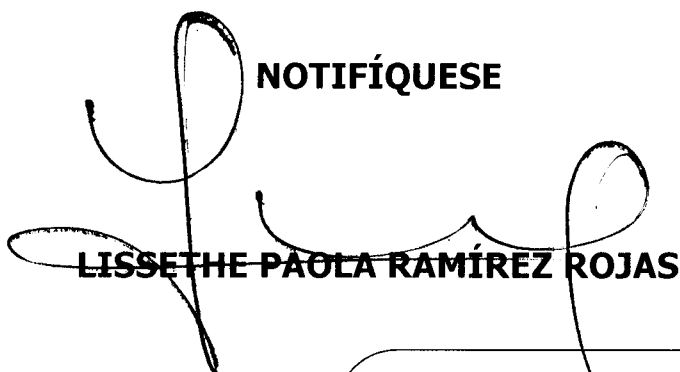
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 1854 allegado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-00198-00

AUTO E2 No. 2867

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00425-00

AUTO S2 No. 2847

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la abogada FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA apoderada judicial del ejecutante mediante el cual informa el acuerdo de pago al cual llegaron las partes, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00728-00

AUTO E2 No. 2865

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador COLPENSIONES para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2016-00261-00
AUTO S2 No. 02848**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-017-2016-00261-00		
LIQ DE CREDITO	\$	1.313.775.53
LIQ DE COSTAS	\$	89.550.00
TOTAL	\$	1.403.325.53

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. 66.819.180 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002029973	28/04/2017	\$ 641.069,00
469030002029974	28/04/2017	\$ 641.069,00
		\$ 1.282.138.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002029977	28/04/2017	\$ 641.069,00
PARTE DEMANDANTE APODERADA JUDICIAL		121.187.53
EXCEDENTE		519.881.47

CUARTO: Acreditado lo anterior, **ORDENESE** el pago del depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$121.187.53)** a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. 66.819.180 en su calidad de apoderada judicial del ejecutante con la facultad expresa para recibir.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00134 -00

AUTO E2 No. 2811

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora con su respectivo anexo, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Marianela Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 035-2011-00160-00
AUTO S2 No. 02853**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso radicado bajo la partida 001-2008-00644-00 que cursa actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórese la orden de transferencia o conversión del depósito judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso que allí cursa. Propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A identificado con Nit. 860.034.313-7 en contra de HOLMES LEON GALVIS ELVIRA identificado C.C. No. 16.636.177 bajo la partida **760014003001-2008-00644-00**, conforme el embargo de remanentes solicitado y que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001847103	09/03/2016	\$ 2.699.000.00

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 019-2010-00441-00
AUTO S2 No. 02850**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que una vez más la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio S1 No. 00173 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado RICARDO CALVO ALVAREZ identificado con la C.C. No. 14.272.864, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002008269	07/03/2017	\$110.280,00
469030002008272	07/03/2017	\$114.790,00
469030002008279	07/03/2017	\$114.790,00
469030002008280	07/03/2017	\$114.790,00
469030002008282	07/03/2017	\$114.790,00
469030002013379	21/03/2017	\$123.309,00
469030002013380	21/03/2017	\$123.309,00
469030002013381	21/03/2017	\$123.309,00
469030002013382	21/03/2017	\$106.868,00
469030002013385	21/03/2017	\$123.309,00
469030002013387	21/03/2017	\$123.309,00
469030002013390	21/03/2017	\$110.280,00
469030002013397	21/03/2017	\$110.280,00
469030002013399	21/03/2017	\$110.280,00
469030002014749	24/03/2017	\$110.280,00
469030002014750	24/03/2017	\$123.309,00
469030002014920	27/03/2017	\$123.309,00
469030002014922	27/03/2017	\$123.309,00
469030002014924	27/03/2017	\$115.089,00
469030002014925	27/03/2017	\$123.309,00
469030002014926	27/03/2017	\$123.309,00
469030002014927	27/03/2017	\$123.309,00
469030002014928	27/03/2017	\$123.309,00
469030002024489	18/04/2017	\$271.530,00

\$ 2.983.755,00

SEGUNDO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados a la demandada ROSITA RAMIREZ GIRALDO identificada con la C.C. No. 66.823.664, a favor de aquella y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002008293	07/03/2017	\$122.905,00
469030002008295	07/03/2017	\$109.307,00

\$ 232.212.00

TERCERO: EXPIDANSE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la parte interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1274 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

QUINTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1807 allegado por el Juzgado de Origen con su respectivo anexo, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo, **PONGASE** en conocimiento de la demandada para los fines que considere pertinente.

SEXTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2004 con su respectivo anexo allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de depósitos a favor del aquí demandado RICARDO CALVO ALVAREZ por la suma de \$241.792.00, lo anterior, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2011-00427-00
AUTO S2 No. 02858

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa se decretó la terminación por pago total de la obligación y ya se había ordenado dejar a disposición a favor del proceso radicado bajo la partida 013-2012-00626-00 que cursa actualmente en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en virtud a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 0150 de Enero 28 de 2013, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórese la orden de transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso que allí cursa propuesto por COOTRAEMCALI identificado con Nit. 890.301.278-1 en contra de CARLOS HALBEY MANZANO PEREZ identificado C.C. No. 16.633.576 bajo la partida **760014003001-2008-00644-00**, conforme el embargo de remanentes solicitado y que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002014614	24/03/2017	\$ 689.044,00
469030002014634	24/03/2017	\$ 314.348,00
469030002014646	24/03/2017	\$ 314.348,00
469030002014650	24/03/2017	\$ 314.348,00
469030002014651	24/03/2017	\$ 314.348,00
469030002014652	24/03/2017	\$ 314.348,00
469030002014653	24/03/2017	\$ 320.438,00
469030002014654	24/03/2017	\$ 320.438,00
469030002014655	24/03/2017	\$ 320.438,00
469030002014656	24/03/2017	\$ 320.438,00
469030002014657	24/03/2017	\$ 546.206,00
469030002014658	24/03/2017	\$ 320.438,00
469030002014659	24/03/2017	\$ 480.662,00
469030002014660	24/03/2017	\$ 515.846,00
469030002014661	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014662	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014663	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014664	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014666	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014667	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014670	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014671	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014674	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014678	24/03/2017	\$ 566.197,00

469030002014679	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014680	24/03/2017	\$ 498.254,00
469030002014681	24/03/2017	\$ 96.617,00
469030002014682	24/03/2017	\$ 223.821,00
469030002014683	24/03/2017	\$ 565.717,00
469030002014684	24/03/2017	\$ 502.941,00
469030002014686	24/03/2017	\$ 561.029,00
469030002014687	24/03/2017	\$ 531.985,00
469030002014688	24/03/2017	\$ 531.985,00

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 030-2007-00140-00

AUTO S2 No. 02849

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No.S1-02148 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado SABAS GARCIA MEDINA identificado con la C.C. No. 16.688.231, a favor de la abogada SONIA AYDEE RAMIREZ MUÑOZ identificada con la C.C. No. 31.911.172 apoderada judicial del aquí ejecutado con la facultad expresa para recibir y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002033339	05/05/2017	\$ 239.850,00
469030002033340	05/05/2017	\$ 155.800,00
469030002033344	05/05/2017	\$ 155.800,00
469030002033345	05/05/2017	\$ 155.800,00
469030002033347	05/05/2017	\$ 155.800,00
469030002033353	05/05/2017	\$ 155.800,00
469030002033354	05/05/2017	\$ 179.890,00
469030002033357	05/05/2017	\$ 69.408,00
469030002033360	05/05/2017	\$ 151.680,00
469030002033362	05/05/2017	\$ 157.880,00
469030002033364	05/05/2017	\$ 157.800,00
469030002033365	05/05/2017	\$ 158.000,00
469030002033367	05/05/2017	\$ 158.000,00
469030002033370	05/05/2017	\$ 158.000,00
469030002033372	05/05/2017	\$ 469.653,00
469030002033375	05/05/2017	\$ 394.504,00
469030002033377	05/05/2017	\$ 68.264,00
469030002033395	05/05/2017	\$ 151.800,00
469030002033415	05/05/2017	\$ 160.600,00
469030002033418	05/05/2017	\$ 157.000,00
469030002033422	05/05/2017	\$ 157.000,00
469030002033424	05/05/2017	\$ 157.000,00
469030002033425	05/05/2017	\$ 281.700,00
469030002033426	05/05/2017	\$ 173.800,00
		\$ 4.380.829,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA